

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **22 OCT 2015**

**VISTO:** la Visita Oficial que el señor Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, realizará a la República Francesa y al Estado de Japón entre los días 28 de octubre y 7 de noviembre de 2015;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde designar la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, con el señor Médico Personal del señor Presidente de la República, Doctor Mario Zelarayán, con el Asistente del señor Presidente de la República, señor Martín Estévez, con el señor Edecán del señor Presidente de la República, Coronel (Av.) Rodolfo Pereyra, con el integrante de la seguridad personal del señor Presidente de la República, señor Sombra Da Silva Ferreira, con el fotógrafo oficial de la Secretaría de Comunicación Institucional, señor Nicolás Amor y con el camarógrafo oficial de la Secretaría de Comunicación Institucional, señor Julio González;

II) que por razones de itinerario de vuelo y hora de las Reuniones, la Comitiva Oficial, deberá partir hacia la ciudad de París, República Francesa, el día 26 de octubre de 2015, arribar a la ciudad de Tokyo, Estado de Japón, el día 3 de noviembre de 2015, regresando a la República el día 9 de noviembre de 2015;

III) que siendo el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de París, República Francesa, de U\$S 318,00 (dólares estadounidenses trescientos dieciocho) y a la ciudad de Tokyo, Estado de Japón de U\$S 244,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro), corresponde que sean incrementados en un 30% más sobre dicha escala de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/02, de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 413,40 (dólares estadounidenses cuatrocientos trece con 40/00) y U\$S 317,20 (dólares estadounidenses trescientos diecisiete con 20/00) respectivamente;

IV) que dicho viático resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que se deberá afrontar en la ciudad de París, República Francesa y en la ciudad de Tokyo, Estado de Japón y en tanto el artículo 4º del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;

V) que en atención a lo manifestado, se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de París, República Francesa, por seis (6) días, del 27 de octubre al 1º de noviembre de 2015, sea incrementado en 56,90% y a la ciudad de Tokyo, Estado de Japón, por (4) días, del 3 al 6 de noviembre de 2015, sea incrementado en 28,3 %, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 648,62 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y ocho con 62/00) y U\$S 406,96 (dólares estadounidenses cuatrocientos seis con 96/00) respectivamente;

VI) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nro. 148/92 del 3 de abril de 1992; -----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002 y Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015; -----

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

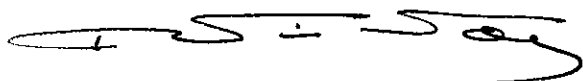
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º- Designanse integrando la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, al señor Médico Personal del señor Presidente de la República, Doctor Mario Zelarayán, al Asistente del señor Presidente de la República, señor Martín Estévez, al señor Edecán del señor Presidente de la República, Coronel (Av.) Rodolfo Pereyra, al integrante de la seguridad personal del señor Presidente de la República, señor Sombra Da Silva Ferreira, al fotógrafo oficial de la Secretaría de Comunicación Institucional, señor Nicolás Amor y al camarógrafo oficial de la Secretaría de Comunicación Institucional, señor Julio González, en la Visita Oficial que realizará a la ciudad de París, República Francesa y a la ciudad de Tokyo, Japón, entre el día 26 de octubre y el día 9 de noviembre de 2015.

2º- El viático diario correspondiente al señor Médico Personal del señor Presidente de la República, Doctor Mario Zelarayán, al Asistente del señor Presidente de la República, señor Martín Estévez, al señor Edecán del señor Presidente de la República, Coronel (Av.) Rodolfo Pereyra, al integrante de la seguridad personal del señor Presidente de la República, señor Sombra Da Silva Ferreira, al fotógrafo oficial de la Secretaría de Comunicación Institucional, señor Nicolás Amor y al camarógrafo oficial de la Secretaría de Comunicación Institucional, señor Julio González, por (6) días, 27 de octubre al 1º de noviembre de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, por un importe de U\$S 648,62 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y ocho con 62/00), por dos (2) días, (26 de octubre y 2 de noviembre) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 413,40 (dólares estadounidenses cuatrocientos trece con 40/00), por (4) días, del 3 al 6 de noviembre de 2015 por un importe de U\$S 406,96 (dólares estadounidenses cuatrocientos ses con 96/00) en la ciudad de Tokyo, Estado de Japon, y por (3) días (del 7 al 9 de noviembre de 2015) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 317,20 (dólares estadounidenses trescientos diecisiete con 20/00), se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No. 401/991 del 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.

4º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.



  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020